

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PERÚ - JAVIER PRADO"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 008-2015-JUS/DGDPA-IDCMA
Dirección: Av. Javier Prado Este 255, Oficina 701, Distrito de San Isidro, Lima-Perú
Teléfono (01) - 7250404

EXP. N° 172-2023

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 227-2023

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, siendo las **10:00** horas del día **MIÉRCOLES 19** del mes de **JULIO** del año **2023**, ante mí **GIULIETTE FIORELLA RODRÍGUEZ HILARES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°70336880, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°69748 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N°26436, presentó su solicitud de conciliación, **INNOVA INTEGRAL S.A.C**, identificada con R.U.C N°20603377347, debidamente representada por su SUB GERENTE **EDWIN JOEL ZAVALETA DE LA CRUZ**, identificado con D.N.I N°43711667, según poderes inscritos en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N°14116690 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Cuzco N°425, Oficina 901, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; **INVITANDO** al **MINISTERIO DE CULTURA**, con domicilio en Av. Javier Prado Este N°2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y a la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representado por su **PROCURADOR PÚBLICO HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I N° 08338281, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017; con domicilio en Av. Javier Prado Este N°2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto sobre: **OBLIGACIÓN DE HACER**.

Vertical handwritten signature and stamp on the right margin.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a Informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme lo establece el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N°1070.

Vertical handwritten signature and stamp on the right margin.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, conforme a los hechos narrados en la presente solicitud, la parte solicitante **INNOVA INTEGRAL S.A.C**, acude al Centro de Conciliación con la finalidad de requerir a la parte invitada conformada por el **MINISTERIO DE CULTURA** y la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, siendo dos sus pretensiones respecto a la materia conciliable de **OBLIGACIÓN DE HACER**:

Primera pretensión: La parte solicitante requiere que se declare la nulidad, ineficacia y/o inaplicación la penalidad impuesta por **S/ 43,860.82 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 82/100 SOLES)**, en el cual se han determinado penalidades mediante carta N°000462-2022-OGA/MC; informe N°1511-2022-OAB/MC; memorando N°000931-2022-OPM/MC; informe N°000070-2022-OPM-EGL/MC; memorando N°000915-2022-OPM/MC; e

Stamp and signature of Giulietta Fiorella Rodríguez Hilares, Conciliador Extrajudicial Reg. N° 69748, Conciliador Esp. En Familia Reg. N° 26436.

Stamp and signature of Dayna Orillano Figueroa, Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25464, Conciliador Esp. En Familia Reg. N° 2202.

CERTIFICACIÓN
AL ORIGINAL

CENTRO DE CONCILIACION "PERÚ JA" TR PRADO
La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima 19 JUL 2023


Gustavo González Rodríguez Hilares
SECRETARIA GENERAL

informe N°000067-2022-OPM-EGL/MCC, que corresponde al periodo del 11 de setiembre al 10 de octubre del 2022 y ordene a la entidad el pago y/o devolución de la citada suma más los intereses legales, hasta la fecha efectiva de la devolución.

Segunda pretensión: La parte solicitante requiere que se declare la nulidad ineficacia y/o inaplicación la penalidad impuesta por S/ 56,044.39 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES), en el cual se han determinado penalidades mediante carta N°000141-2023-OGA/MC; informe N°417-2023-OAB/MC; que corresponde al periodo del 11 de febrero al 10 de marzo del 2023, y ordene a la entidad el pago y/o devolución de la citada suma más los intereses legales hasta la fecha efectiva de la devolución.

ACUERDO TOTAL:

Considerando las razones antes señaladas y las propuestas formuladas por las partes; se procede en celebrar un acuerdo conciliatorio en cuanto a **OBLIGACION DE HACER.**

RESPECTO A LA OBLIGACION DE HACER:

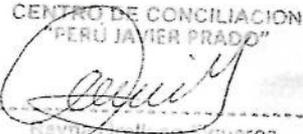
1. Que, el **MINISTERIO DE CULTURA** se obliga a dejar sin efecto la aplicación de penalidades impuestas a la empresa solicitante **INNOVA INTEGRAL S.A.C.**, mediante la Carta N° 000462-2022-OGA/MC, informe N° 1511-2022-OAB/MC, Memorando N° 000931-2022-OPM/MC, Informe N° 000070-2022-OPM-EGL/MC, Memorando N° 000915-2022-OPM/MC, e Informe N° 000067-2022-OPM-EGL/MC, correspondientes al periodo de 11 de setiembre al 10 de octubre de 2022.
2. Que, el **MINISTERIO DE CULTURA** se obliga a abonar la suma de S/ 43,860.82 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 82/100 SOLES) por concepto de penalidades, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación a favor de la empresa solicitante **INNOVA INTEGRAL S.A.C.**
3. Que, la empresa **INNOVA INTEGRAL S.A.C.** exonera al invitado **MINISTERIO DE CULTURA**, del pago de los intereses legales incluidos en la primera y segunda pretensión conciliatoria.
4. Que, la empresa **INNOVA INTEGRAL S.A.C.** se desiste de su segunda pretensión conciliatoria referida a la inaplicación de penalidades por la suma de S/ 56,044.39 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO Y 39/100 SOLES), correspondiente al periodo de 11 de febrero al 10 de marzo de 2022, derivada del Contrato N° 011-2021-OGA-SG/MC "Concurso Público N° 002-2020/MC, Servicio de Limpieza y Fumigación para el Ministerio de Cultura" de 24 de febrero de 2021.
5. Que, la empresa **INNOVA INTEGRAL S.A.C.**, renuncia a cualquier acción legal, iniciada o por iniciarse, que derive o esté relacionada con el Contrato N° 011-2021-OGA-SG/MC "Concurso Público N° 002-2020/MC, Servicio de Limpieza y Fumigación para el Ministerio de Cultura" de 24 de febrero de 2021, específicamente, con (i) la aplicación de penalidades ascendente a la suma de S/ 43,860.82 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 82/100 SOLES), correspondiente al periodo de 11 de setiembre al 10 de octubre de 2022 y (ii) la aplicación de penalidades ascendente a la suma de S/ 56,044.39 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO Y 39/100 SOLES), correspondiente al periodo de 11 de febrero al 10 de marzo de 2022.

W
T
I
L
E
A

0
8
3
5
6
2
4
1

CENTRO DE CONCILIACION
"PERÚ JAVIER PRADO"

Giannete Florella Rodríguez Hilarés
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 69748
Conciliador Esp. En Familia Reg. N° 26436

CENTRO DE CONCILIACION
"PERÚ JAVIER PRADO"

Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25469
Conciliador Esp. En Familia Reg. N° 2202

CENTRO DE CONCILIACION PERUANA S.A. (C.C.P.)
La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que se suscribió en el Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima 19 JUL 2023



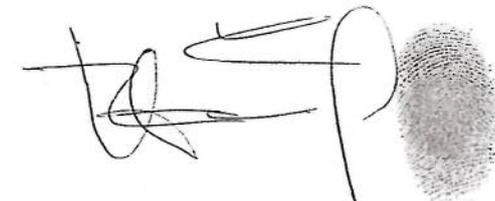
Guillerma Fionella Rodríguez Híjar
SECRETARIA GENERAL

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto, la Dra. Reyna Orellano Figueroa, con Registro de C.A.L. N°49657, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia las partes conocen que esta Acta constituye título de Ejecución de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 26872, modificado por el Artículo 1° del D.L. N° 1070, concordado con el Art. 688° Texto Único Ordenado del Código. Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas, del día **MIÉRCOLES 19** del mes de **JULIO** del año **2023**, en señal de conformidad ambas partes firman el **ACTA N°227-2023**, la misma que consta de tres (03) páginas.


CENTRO DE CONCILIACION
"PERÚ JAVIER PRADO"
Giulietta Fiorella Rodríguez Alías
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 69748
Conciliador Esp. En Familia Reg. N° 26436


INNOVA INTEGRAL S.A.C
R.U.C N°20603377347
EDWIN JOEL ZAVALA DE LA CRUZ
D.N.I N°43711667


CENTRO DE CONCILIACION
"PERÚ JAVIER PRADO"
Reyna Orellano Figueroa
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25100
Conciliador Esp. En Familia Reg. N° 2202


PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA
PROCURADOR PÚBLICO: HENMER ALVA NEYRA
D.N.I N° 08338281

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PERÚ JAVIER PRADO"

La Secretaria General que suscribe **CERTIFICA** que el presente Document, es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima

19 JUL 2023

.....
Gustavo Patricia Rodríguez Piñeres

SECRETARIA GENERAL